

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE MARZO DE 1988

Nº 21,016

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

Acuerdo Nº 1-88 de 4 de marzo de 1988, por el cual se suspende la Atención al Público en todo el territorio nacional en los Bancos establecidos en Panamá.

Acuerdo Nº 2-88 de 5 de marzo de 1988, por el cual a partir del 5 de marzo de 1988 y hasta nuevo Acuerdo de la Comisión, ningún Banco establecido en Panamá podrá realizar operaciones bancarias de ninguna naturaleza, con ninguna persona y por ningún medio.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Nº 149-ID de 22 de marzo de 1988, por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución Nº 62 del 26 de enero de 1978 y se incrementa la Tasa por Servicio al Pasajero.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

COMISION BANCARIA NACIONAL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES A LOS BANCOS

ACUERDO No. 1-88
(De 4 de marzo de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Comisión Bancaria Nacional, velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970,

Que corresponde a la Comisión Bancaria Nacional, según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que en vista de inmovilización

temporal en Estados Unidos de dinero en efectivo de curso legal en ese país destinado a la provisión de los Bancos establecidos en Panamá de billetes de dólares estadounidenses a través del Banco Nacional de Panamá, por causas ajenas a la voluntad de este Banco, los demás Bancos, a través de medidas administrativas internas se encuentran aprovisionándose de dichos billetes también directamente y a su discreción, ante diversas fuentes bancarias, comerciales, jurisdiccionales y geográficas, a fin de reforzar su disponibilidad inmediata, regular y suficiente de dinero en efectivo de curso legal en los Estados Unidos;

Que Bancos establecidos en Panamá han solicitado relevarlos temporalmente de la obligación de mantener la continuidad regular de la Atención al Público mientras se cumplen a cabalidad las medidas administrativas internas para los fines referidos en el considerando anterior,

Que de conformidad con los Artículos 99 y 100 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 corresponde a la Comisión señalar los días y jornadas de Atención al Público en los Bancos establecidos en Panamá, así como los días y jornadas de suspensión de dicha atención; y

Que se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de proceder de conformidad con lo expresado en los considerandos anteriores.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Suspéndese la Atención al Público durante toda la jornada, en todo el territorio nacional en todos los Bancos establecidos en Panamá, a partir del 4 de marzo de 1988 hasta nuevo Acuerdo de esta Comisión.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en este Acuerdo sólo se aplica a los Bancos con Licencia General y no afecta las operaciones bancarias distintas de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1953

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá P-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.12.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

los servicios al público para atender retiros, depósitos y demás servicios que se prestan generalmente por ventanilla. Tampoco afecta las normas de la legislación laboral sobre el trabajo en días ordinarios o en días

de Fiesta o Duelo Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Ricaurte Vásquez M.

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

ACUERDO No. 2-88
(De 5 de marzo de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que es función de la Comisión Bancaria Nacional, velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a la Comisión Bancaria Nacional, según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 239 de 2 de julio de 1970, fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que, con base en las facultades de los Artículos 4, 99 y 100 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, se ordenó mediante Acuerdo No. 1-88 de 4 de marzo de 1988, la Suspensión de la Atención al Público respecto de operaciones Bancarias no distintas de los servicios para atender retiros, depósitos y demás servicios que se prestan generalmente por ventanilla, con el propósito de facilitar las diligencias administrativas internas de éstos para el aprovisionamiento directo,

rápido y suficiente de dinero en efectivo de curso legal en los Estados Unidos;

Que, no obstante las gestiones emprendidas por los Bancos para los propósitos del Acuerdo No. 1-88, aún no se producen los resultados concretos requeridos, en vista de que persisten en Estados Unidos acciones tendientes a impedir el aprovisionamiento de billetes de dólares estadounidenses destinados a clientes panameños y demás de los Bancos establecidos en Panamá;

Que, en vista de lo anterior, las acciones ordenadas por la Comisión mediante el Acuerdo No. 1-88 resultan insuficientes para proteger la integridad del funcionamiento regular, de los Bancos y de sus establecimientos, así como la integridad de los intereses de todos y cada uno de sus depositantes, al tiempo que se hace evidente la imperiosa necesidad de extender los efectos de las acciones ordenadas anteriormente; y

Que el mantenimiento de la solidez y eficiencia del Sistema Bancario y de adecuadas condiciones monetarias y crediticias obliga y faculta a la Comisión para, con base en los Artículos 99 y 4 del Decreto de Gabinete

No. 238 de 1970, señalar días en que ningún Banco podrá realizar operaciones de ninguna naturaleza con el público.

ACUERDA:

ARTICULO 1: A partir del 5 de marzo de 1988 y hasta nuevo Acuerdo de la Comisión, ningún Banco establecido en Panamá podrá realizar operaciones bancarias de ninguna naturaleza, con ninguna persona, por ningún medio.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en este Acuerdo no se aplica a los Bancos con Licencia Internacional.

ARTICULO 2: Sustitúyese a partir de la fecha el Acuerdo No. 1-88 de 4 de marzo de 1988.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Ricaurte Vásquez M.

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

MODIFICASE UN ARTICULO

Panamá, 22 de marzo de 1988

RESOLUCION Nº 149-JD

"Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución Nº 62 del 26 de enero de 1978 y se incrementa la Tasa por Servicio al Pasajero".

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O :

Que es función de la Dirección de Aeronáutica Civil mantener los aeropuertos bajo su jurisdicción en condiciones de la mayor eficiencia, de manera que garanticen a los usuarios un servicio de la mejor calidad y mejorar constantemente los servicios que en ellos se dan en la medida que lo demanden los intereses de la República y el progreso de la aviación civil.

Que para lograr estos propósitos es necesario proveer a la Dirección de Aeronáutica Civil de los recursos económicos necesarios.

Que los artículos 3º y 4º del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, por el cual se creó la Dirección de Aeronáutica Civil, facultan esta unidad para "estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas, por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra".

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: El artículo 24 de la Resolución Nº 62 del 26 de enero de 1978, reformado por la Resolución Nº 278 de 21 de diciembre de 1979 y por la Resolución Nº 63 J-D del 23 de agosto de 1984, quedará así:

ARTICULO 24: La Tasa por Servicio al Pasajero Internacional deberá ser pagada por todo pasajero, salvo excepciones señaladas en este capítulo, que viaje al exterior del país por vía aérea desde el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera. El monto de esta Tasa se estructura de la siguiente manera:

- 1- B/.30.00 Para Nacionales y Extranjeros residentes en el país.
- 2- B/.15.00 Para estudiantes menores de 18 años, fun-

cionarios públicos que viajen en misión oficial y porten el pasaporte oficial y para los extranjeros en tránsito no residentes en el país.

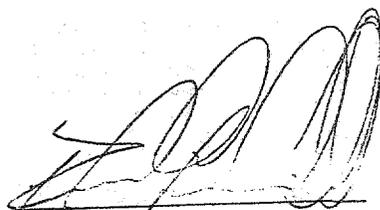
ARTICULO 2º: El artículo 25 de la Resolución N° 62 de 26 de enero de 1978 quedará así:

ARTICULO 25: Exceptúase del pago de la "Tasa por Servicios al Pasajero Internacional" a las siguientes personas.

- 1- Niños menores de dos (2) años de edad.
- 2- Miembros de la tripulación de aeronaves en servicio.
- 3- Pasajeros en tránsito que salen de la Zona de Tránsito Internacional por razones técnicas (cancelaciones, demoras u otras razones justificadas), operativas o meteorológicas, durante un período que no exceda de nueve (9) horas.
- 4- Pasajeros en vuelos de transferencia (con cambio de aeronave y/o número de vuelo) durante un período que no exceda de nueve (9) horas.
- 5- Pasajeros de aeronaves de Estados extranjeros cuando formen parte de delegaciones oficiales, debidamente acreditadas.
- 6- Miembros del Cuerpo Diplomático o Consular en estricta reciprocidad.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON
Secretario de la Junta Directiva



RODOLFO CHIARI DE LEON
Presidente de la Junta Directiva

El suscrito Secretario de la Junta Directiva certifica que el documento anterior es fiel copia de su original.

MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE
Secretario de la Junta Directiva



Panamá, 22 de marzo de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a FREDERMAN ANTONIO RUIZ ESTRADA Y AIDA ELENA ROMERO CASTILLO para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FREDERMAN ANTONIO RUIZ ESTRADA, varón, salvadoreño, casado, ocupación buhonero, nació el día 2 de junio de 1964, con pasaporte No. 0161729, con estudios realizados, hasta el año de la Universidad, hijo de los señores Guadalupe del Carmen Estrada y Enio Antonio Ruiz, con residencia en el Hotel Central, habitación No. 253, teléfono 22-6080 y AIDA ELENA ROMERO, mujer, casada, panameña, nació el día 20 de febrero de 1964, con cédula de identidad personal No. 162-1250, ocupación comerciante, estudios realizados hasta VI año de escuela secundaria, hija de los señores Nicanor Romero e Isabel Castillo, con residencia en el Hotel Central, habitación No. 253, teléfono 22-6080; por infractores de las disposiciones legales contenidas en el capítulo I, título VIII, del Libro II del Código Penal y ordena la DETENCION de ROMERO CASTILLO.

En cuanto al delito de violación del Secreto Postal en el cual incurriera el sumariado FREDERMAN ANTONIO RUIZ ESTRADA; por no ser de nuestra competencia, sean compulsadas las copias pertinentes ante la esfera municipal para que conozca sobre el particular.

Cuenta el fiador de RUIZ ESTRADA, con el término de tres (3) días hábiles a fin de que presente a su fiado a notificarse personalmente de la presente resolución.

Provéase a los encausados de los medios respectivos para el ejercicio de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del mismo a las partes correspondientes.

Como hasta la fecha se desconoce el paradero de la encartada, se ordena notificarla por medio de Edicto Emplazatorio cuya copia autenticada se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación una sola vez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, 2338 y 2192 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) CARMINA C. CASIS CRESPO Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) ALBERTO A. CHACON R., secretario.

Se le advierte a los emplazados FREDERMAN ANTONIO RUIZ ESTRADA y AIDA ELENA ROMERO CASTILLO que deben comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general para que procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy, trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Segundo del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON R.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 13 de octubre de 1987

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada:----GISERENA INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 098288, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 11 de febrero de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 2.258 de 19 de febrero de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 19 de febrero de 1988, según Asiento 001773, del Tomo 191 del Diario.

Panamá, 19 de febrero de 1988.

L-480788
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: ROYAL DIXIE 435. BOURKE INC., inscrita en el Registro Público a Tomo 1,054, Folio 537, Asiento 110, 263 "C", Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 16,686 de 14 de octubre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 127868, Rollo 19811, Imagen 0054, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245050)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16277 del 2 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 091137 ROLLO: 22481 IMAGEN: 0215 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la Sociedad denominada "PLURES PROPERTIES S.A. Panamá, 19 de octubre de 1987.

L-437484
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: ROYAL DIXIE 435 GALLAND INC., inscrita en el Registro Público a Tomo 1,074, Folio 151, Asiento 115,421 "B", Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de septiembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 16,682 de 14 de Octubre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 127743, Rollo 19811, Imagen 0060, sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 24 de octubre de 1986.

L-245053
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15858 del 28 de septiembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 098940 ROLLO: 22471 IMAGEN: 0113 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EPENAL FINANCE S.A. Panamá, 16 de octubre de 1987.

L-437484
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada PHOENIX OVERSEAS INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 144400, Rollo 14896 e Imagen 0083, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta

según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 2 de diciembre de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 21,028 de 23 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 144400, Rollo 23234, Imagen 0023, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 19 de febrero de 1988

L- 480788
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 544 de Código de Comercio se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "CORTIZO Y BRAVO CONSTRUCTORES, SDAD, LTDA.", ha sido disuelta y se encuentra actualmente en estado de liquidación. Para los fines previstos en dicha disposición legal se avisa por este medio a acreedores e interesados para que dentro de un término de 60 días presenten sus acreencias o reclamos.

Panamá, 10 de febrero de 1988.

L- 480932
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ELECTRONIC ENGINEERING CONSULT LIMITED, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 165055, rollo 17551, imagen 0026, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 5 de febrero de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1976 de 11 de febrero de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 877 Tomo 191 del Diario.

Panamá, 22 de febrero de 1988

L-480788
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15746 del 24 de septiembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 201066 ROLLO: 22475 IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SAINTAUBAN TRADING COMPANY S.A."

Panamá, 16 de octubre de 1987

L-437484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16275 del 2 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 084666 ROLLO: 22481 IMAGEN: 0221 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VIAUREL TRADING INC."

Panamá, 19 de octubre de 1987

L-437484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16236 del 2 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 138381 ROLLO: 22472 IMAGEN: 0172 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BAL TRADING, S.A."

Panamá, 16 de octubre de 1987

L-437484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15943 del 29 de septiembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 076012 ROLLO: 22471 IMAGEN: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WADEMIR FINANCIAL INC."

Panamá, 16 de octubre de 1987.

L-437484
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16237 del 2 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 105268 ROLLO: 22477 IMAGEN: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LAMOSSA HOLDINGS INC."

Panamá, 16 de octubre de 1987.

L-437484
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada INTERINDUSTRIE (FINANCE) S.A., inscrita en el Registro público a Ficha 038049, Rollo 2065, Imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reu-

nión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 15 de febrero de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,502 de 24 de febrero de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 2946 del Tomo 191 del diario.

Panamá, 25 de febrero de 1988

L-480247
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15942 del 29 de septiembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 005792 Rollo: 22471 Imagen: 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada BIRLABROSA INVESTMENTS INC.

Panamá, 16 de octubre de 1987

L-437484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16276 del 2 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 123709 Rollo: 22477 Imagen: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FABERIL PROPERTIES INC"

Panamá, 16 de octubre de 1987

L-437484
(Unica publicación)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO N° 53**

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JAIRO GIRALDO PARRA, varón, extranjero, blanco, soltero, con cédula de identidad personal N° E-8-30648, nacido en Medellín, Colombia, el 28 de febrero de 1949, Modelista de Calzados, residente en Ave. Justo Arosemena, Casa S/N, cerca del Colegio María Inmaculada, hijo de Rosa Parra y Alejandro Giraldo, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, que en el término de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive: "JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

De acuerdo a lo expuesto, la suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JAIRO GIRALDO PARRA, varón, extranjero, blanco, soltero, con cédula de identidad personal N° E-8-30648, nacido en Medellín, Colombia, el 28 de febrero de 1949, Modelista de Calzados, residente en Ave. Justo Arosemena, casa s/n, cerca del Colegio María Inmaculada, hijo de Rosa Parra y Alejandro Giraldo, localizable al teléfono 24-3911 (Manca Arboleda)

A SUFRIR LA PENA DE UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN, que deberán cumplir en el establecimiento de corrección

que designe el Organismo Ejecutivo, Y AL PAGO DE UNA MULTA A FAVOR DEL TESORO NACIONAL, QUE SE FIJA EN LA SUMA DE CIENTO BALBOAS (B/.100.00), y a la asesoría del pago de las costas del proceso, como responsable del delito de Estafa en perjuicio de Joelle Estelle Jenny Seile de Lacotte.

El reo tiene derecho que se le demuestre como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al Departamento Nacional de Investigaciones y a Estadística Judicial la conclusión del mismo para luego proceder a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo, 42 de la Constitución Nacional, Artículo 13 del Código Penal vigentes; artículos 17, 18, 24, 30, 37, 60 y 360 de la Ley 6ª de 1922, y artículos 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
La Juez, (fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, La Secretaria, (fdo.) Liana Aguilar T."

Se le advierte al procesado JAIRO GIRALDO PARRA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JAIRO GIRALDO PARRA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
Licda. Carmen Rosa Robles
Liana Aguilar T.
Secretaria

Es copia del original.
30 de oct. 1987.
Eduardo M. Berrocal A.
Srío.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17
EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL,
POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

JORGE ANTONIO MORENO VALDEZ y CARCELIA CRISTOPHER DE FRANCIS, procesados por el delito de Peculado, en perjuicio del Sistema Integrado de Salud de Colón, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL,
VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:

Por tanto, el Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ANTONIO MORENO VALDEZ, panameño, de 25 años de edad, residente en calle 7ª, Ave. Monte Lírio, casa 348, unido, nacido en Penonomé el día 15 de mayo de 1953, cursó estudios secundarios, con cédula de identidad personal N2-78-1008, hijo de Jorge Moreno y Pola Valdés de Moreno; CASILDA RIOS DE ISAACS, panameña, de 48 años de edad, residente en Colón, calle 5 Bolívar, casa 5049, apartamento 103 bajos, nacida en Alanje Prov. de Chiriquí, el día 10 de marzo de 1931, con cédula de identidad personal N° 4-43-888, ha cursado hasta tercer grado de educación primaria, hija de Alejandro Ríos e Isabel Rodríguez de Ríos (q.e.p.d.) y CARCELIA CRISTOPHER DE FRANCIS, colombiana de 37 años, de edad, casada, residente en calle 7a., Río Abajo, Acacia N° 8, Apartamento N° 22, nacida en San Andrés, Colombia, el 12 de diciembre de 1942, con estudios secundarios, comercio, con residencia permanente en Panamá y con cédula N° E-8-28-810, hija de Aférez Christopher y Zelda Stell; por infractores de disposiciones legales vigentes contenidas en el libro II, Título VI, Capítulo I del Código Penal.

Se ordena la detención inmediata de JORGE ANTONIO MORENO VALDEZ CARCELIA CRISTOPHER DE FRANCIS. CASILDA RIOS DE ISAACS.

Provean los encausados los medios de sus defensas. Dispositivo las partes del término de 3 días para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (SIC)

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el decreto de

gabinete N° 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado ausente, se pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el Artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días a partir de su publicación en un diario del país.

Dado en la ciudad de Colón, al primer (1º) día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(Fdo) Licda. JOSE DE LA C. BERNAL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL.

(Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 62

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a AUSBERTO IRIGOYEN ALVARADO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-123-2324, conductor, residente en Río Abajo, Calle La Florida, casa N° 10-59, cuarto N° 7, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la notificación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, julio nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, la que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AUSBERTO IRIGOYEN ALVARADO, varón, panameño, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal N° 4-123-2324, residente en Río Abajo, Calle La Florida, casa N° 10-59, cuarto N° 7 conductor, a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, que se fija en la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/.180.00), y al pago de los gastos del proceso, como responsable del delito de Lesiones por imprudencia en perjuicio de María Delia Barsallo.

Se le advierte al procesado, que cuenta con el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para hacer efectiva la multa en mención de lo contrario, se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa.

Ejecutoriada esta sentencia, se informará al Departamento Nacional de Investigaciones y a Estadística Judicial, la conclusión de la misma, para luego proceder al archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 42 de la Constitución Nacional; artículo 13 del Código Penal Vigente; artículos 17-24-24a, 37-60 y 322 de la Ley 6ª de 1922, reformado por el artículo 4º de Decreto de Gabinete N° 141 del 30 de mayo de 1969 y artículos 2152 - 2153 - 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(Fdo.) La Juez, Licda. Carmen Rosa Robles, La Secretaria, Liana Aguilar T.

Se le advierte al procesado, AUSBERTO IRIGOYEN ALVARADO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado AUSBERTO IRIGOYEN ALVARADO, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría, hoy diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
Liana Aguilar T.
Secretaria Encargada
Es copia del original. Panamá, 30 de octubre de 1987.
Noris V. de Rodríguez
Secretaria Ad-Int.

EDITORA RENOVACION, S. A.